



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 004 -2020-SANIPES/PE

Surquillo, 20 ENE. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 480-2019-SANIPES/GG y N° 019-2020-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 311-2019-SANIPES/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 011-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, reconoce que los ciudadanos demandan un Estado Moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión para brindar bienes y/o servicios de calidad. La calidad está determinada por la capacidad de satisfacer las necesidades y/o expectativas de quienes reciben el bien y/o servicio ofrecido. Es decir, está relacionada con el nivel de adecuación de los bienes y servicios a los fines o propósitos que las personas esperan obtener, para lo cual las entidades públicas se organizan de manera efectiva, a fin de lograr el resultado esperado con el uso eficiente de los recursos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución”*;

Que, con Informe N° 311-2019-SANIPES/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye entre otras, que resulta viable que la Unidad Funcional “Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA”, actualmente dependiente de la Gerencia General, pase a depender de la Oficina de Administración, conforme a lo señalado en el Memorando N° 480-2019-SANIPES/GG;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 011-2020-SANIPES/OAJ, en el ámbito de sus funciones, opina que es legalmente viable que la Unidad Funcional denominada “Unidad de Gestión de los Subproyectos cofinanciados por el PNIPA”, dependa de la Oficina de Administración, por tener funciones operativas afines a las que realiza la Unidad Funcional en mención;

Que, al respecto, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos; así como, planificar, organizar, consolidar y valorar las necesidades de bienes, servicios y obras, del Plan Anual de Contrataciones, así como ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones, en el marco de la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al artículo 14 y literal p) del artículo 18 respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Presidencia Ejecutiva, es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, así como de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto, de la Oficina de Administración y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-SANIPES/PE, que crea la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de Subproyectos Cofinanciados por el PNIPA" y modificatorias.

Artículo 2 APROBAR la conformación de la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de Subproyectos cofinanciados por el PNIPA" dependiente funcional y administrativamente de la Oficina de Administración, responsable de la administración eficiente de los Sistemas Administrativos de SANIPES.

Artículo 3.- ESTABLECER las funciones generales de la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de Subproyectos cofinanciados por el PNIPA", las que desarrolla en coordinación con las unidades de organización competentes:

- a. Conducir las fases de inicio, planeación, ejecución, monitoreo y control, y el cierre de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- b. Conducir, organizar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para la implementación de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA en el ámbito institucional, coordinando la participación activa de las unidades de organización responsables de la ejecución de los subproyectos.
- c. Gestionar el entrenamiento y la capacitación del personal involucrado en el alcance de los subproyectos cofinanciados por PNIPA.
- d. Diseñar, organizar, desarrollar o gestionar el desarrollo de herramientas de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA, en el ámbito institucional.
- e. Realizar el acompañamiento, seguimiento y control a los subproyectos cofinanciados por el PNIPA, supervisando la ejecución física /financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos.
- f. Informar a la Oficina de Administración el avance y estado de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA; y a través de ella, a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo; y al PNIPA, cuando corresponda.
- g. Coordinar con las unidades de organización a cargo de la ejecución de los subproyectos, a fin de brindar las facilidades al PNIPA, para el monitoreo permanente y las visitas inopinadas durante toda la implementación de los subproyectos.
- h. Monitorear el registro mensual en el Sistema Informático del PNIPA, de la información técnica y financiera de los subproyectos.
- i. Gestionar la custodia y archivamiento de la documentación generada de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA implementados; y,
- j. Otras que le asigne la Oficina de Administración, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.



Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional denominada "Unidad de Gestión de Subproyectos cofinanciados por el PNIPA", cuente con un/una Coordinador/a, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Conducir las fases de inicio, planeación, ejecución, monitoreo y control, y el cierre de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- b) Conducir, organizar, ejecutar las actividades administrativas necesarias para la implementación de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA, y suscribir los documentos correspondientes.
- c) Diseñar, organizar, desarrollar o gestionar el desarrollo de herramientas de seguimiento y monitoreo de la ejecución de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- d) Supervisar el acompañamiento, seguimiento y control a los subproyectos cofinanciados por el PNIPA realizado por el personal técnico y administrativo involucrado en los subproyectos, verificando la ejecución física/financiera establecida en el Plan Operativo del Subproyecto y la exacta aplicación de los recursos comprometidos.
- e) Coordinar con las unidades de organización a cargo de la ejecución de los subproyectos, a fin de brindar las facilidades al PNIPA, para el monitoreo permanente y las visitas inopinadas durante toda la implementación de los subproyectos.
- f) Informar a la Oficina de Administración el avance y estado de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- g) Realizar en representación de SANIPES las coordinaciones interinstitucionales correspondientes a la ejecución de los subproyectos cofinanciados por el PNIPA.
- h) Dirigir el cumplimiento de las funciones atribuidas a la unidad funcional señaladas en el artículo 3 de la presente Resolución.
- i) Otras que le asigne la Oficina de Administración, de conformidad con la naturaleza de sus funciones."

Artículo 5.- PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución no modifica la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ni el Cuadro para Asignación de Personal de SANIPES.

Artículo 6.- DISPONER que las Unidades de Organización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, brinden en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, las facilidades y el apoyo que requiera la unidad funcional, conformada mediante la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

JOHNNY MARCHÁN
Presidente Ejecutivo

